



SECRETARIA DE ESTADO

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

del propio dictamen que el Sr. Duque
El Sr. D. Juan Antonio de Alburquerque deposedo y median-
te lo expuesto por el Sr. D. Antonio de Alburquerque, satisfizo el
su voto si no se oponia R. S. Ornes, pues en este
caso lo reformo

[Large decorative flourish on the left margin]

[Faded handwritten text, possibly a continuation of the previous paragraph]
por mayor num. de votos q se con-
prender en el caso, los Sres. D. Vicente Vato
y D. Don Juan Angelon: en cuya vista el Sr.
D. Agustin Angosto Indico Pal. pidio a la Con-
dad que se cumplan todos los acuerdos y ord.
que venian sobre este asunto, y se no se acordase
de lo libre. Firmados de esta Copiacion. Lo que
entendido por la Condad, atendiendo a lo expuesto
por los Sres. de Alburquerque, Balduvino, Rivera y
Cebaleros Sr. Indico Pal. acuerdo se lleve
apuro espato lo acordado en Consejo de ayer
y quede auto lo mismo en este.

La oforia. Vos Diputados del Conde por cuyo nombre
a la di. *[faded]*
y a la di. *[faded]*
del Conde *[faded]*
verdad. Presidente me teniendo que checar
una *[faded]* a el Sr. necessitar fundarse
en varios acuerdos de esta Condad, por lo

